

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0025/02

VISTO:

El Convenio elevado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la entrega y recepción de las instalaciones eléctricas destinadas al suministro de energía eléctrica a la Escuela N° 12 de este Partido; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue construida mediante Contrato de Locación de Obra N° 055/98, celebrado entre el E.P.R.E. (Ente Provincial Regulador Energético) y se entrega a la Comuna por su equivalente al valor de \$13.801,05, en carácter no reintegrable.

Que la misma corresponde a una ampliación de obra oportunamente contratada por el ente provincial, sin intervención municipal, no ha mediado convenio, ni acto administrativo comunal que lo avale según se desprende de las actuaciones y nota elevada por el organismo competente provincial.

Que por este motivo, no obstante encontrarse terminados los trabajos no se ha efectuado la recepción.

Que atento lo expuesto la Escuela N° 12 de Nicolás Descalzi, carece a la fecha de suministro de energía eléctrica.

Que a fin de no demorar más tiempo del ya pasado y facilitar la tarea de conexión necesaria antes del próximo ciclo lectivo, propiciamos la sanción de la presente para su remisión urgente a las autoridades provinciales.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio, cuyo modelo obra en Expte. de la referencia, con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de proceder a la entrega y recepción de las instalaciones eléctricas destinadas al suministro del servicio eléctrico a la Escuela N° 12 del Partido de Coronel Dorrego.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de febrero de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2096/02